

### RESOLUCION DE ALCALDIA N°061-2025-MDP/A

Poroy, 31 de marzo de 2025

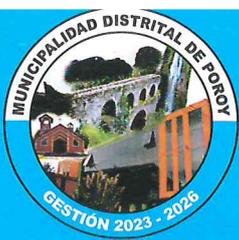
LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY.

VISTO:

La Carta N° 008-2025-MDP-GIPDUR/RPMC-RT de fecha 16 de enero de 2025, suscrito por la Ing. Rosita Yaneth Mamani Choquehuanca - Responsable Técnico; La Resolución de Alcaldía N° 015-2025-MDP/A de fecha 20 de enero de 2025; La Carta N° 009-2025-MDP-GIPDUR/RPMC-RT de fecha 21 de enero de 2025, suscrito por la Ing. Rosita Yaneth Mamani Choquehuanca - Responsable Técnico; El Informe N° 050-RMA-GIPDUR-MDP-2025, de fecha 24 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Rudy Miranda Almaraz - Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano y Rural; El Oficio N° 000201-2025-MTPE/3/24.1.13, de fecha 13 de febrero de 2025, suscrito por el Arq. Jean Carlos Santamaría Velásquez, Jefe (s) de la Unidad Territorial Cusco – Madre de Dios del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”; El Informe N° 002-2025-MAHP-RT-SGIDUR-MDC, de fecha 14 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Marco Antonio Holgado Palma - Responsable Técnico; El Informe N° 003-2025-MDP/IA/OSLI/LCA, de fecha 14 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Ladislao Ccopa Aparicio - Inspector de Actividad; El Informe N° 033-2025-MDP/OSLI/LCA, de fecha 14 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Ladislao Ccopa Aparicio - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones; El Informe N° 026-2025-OL-MDP, de fecha 25 de febrero de 2025, suscrito por el Lic. Adm. Juan Carlos Ortiz Zegarra - Jefe de Abastecimiento; El Informe N° 0112-2025-OPP-AMA-MDP/C, de fecha 03 de marzo de 2025, suscrito por el CPC. Alexander Moreano Amaut - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; El Informe N° 091-2025-AETV-SGEOPM-MDP, de fecha 12 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Alex Edward Tito Vera - Subgerente de Ejecución de Obras Públicas y Mantenimiento; El Informe N° 207-RMA-GIPDUR-MDP-2025, de fecha 13 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Rudy Miranda Almaraz - Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano y Rural; El Informe Legal N.º122-2025-MDP/GM/OAL-RLM, de fecha 27 de marzo del 2025, emitido por la Abog. Reyna Loayza Mariaca - Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, sobre, **DEVOLUCIÓN INTEGRAL DE TRANSFERENCIA ECONÓMICA DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N.º 42-011-AII-82, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma de los artículos 91, 191 y 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno. administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante;



Que, mediante Decreto Supremo N.º 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N.º 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N.º 31153, y el Decreto Supremo N.º 009-2023-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal "Llankasun Perú", con el objetivo de genera empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situaciones de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza externa, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por la crisis económicas y/o en situaciones de emergencia o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres de víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;

Que la Municipalidad Distrital de Poroy y el Programa de Empleo Temporal "Llankasun Perú", suscribieron el **Convenio N.º 42-0011-AII-82**, para la ejecución de la actividad de intervención inmediata, la misma que en el literal D del numeral 1.8 de la cláusula primera señala que: "(...) *El organismo ejecutor realizara la contratación del Responsable Técnico, la designación del inspector o contratación de supervisor de la actividad. El equipo técnico contratado o designado participara desde las acciones previas al inicio de la Actividad de Intervención inmediata, hasta la emisión del acto resolutorio que apruebe el informe de rendición de cuentas por parte del Organismo Ejecutor*";

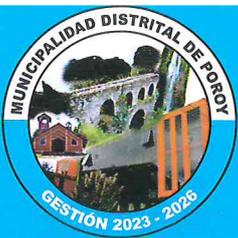
Que, mediante Carta N.º 008-2025-MDP-GIPDUR/RPMC-RT de fecha 16 de enero de 2025, suscrito la Ing. Rosita Yaneth Mamani Choquehuanca, en su calidad de responsable técnico, solicitó a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Poroy la modificación de la Resolución de Alcaldía N.º 012-2025-MDP/A, debido a observaciones formuladas por el Programa Llankasun Perú en el proceso de presentación de requisitos previos dentro del Convenio N.º 42-0011-AII-82 para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata denominada "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de la Trocha Carrozable desde el desvío del Sector de Sencca hasta el Acueducto Fortaleza en el Centro Poblado de Huayna Corcor, distrito de Poroy, provincia y departamento de Cusco".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 015-2025-MDP/A de fecha 20 de enero de 2025, se designó al Ing. Ladislao Ccopa Aparicio, Jefe de la Oficina de Supervisión, como Inspector de la mencionada actividad de intervención inmediata.

Que, mediante Carta N.º 009-2025-MDP-GIPDUR/RPMC-RT de fecha 21 de enero de 2025, suscrito por la Ing. Rosita Yaneth Mamani Choquehuanca presentó su renuncia al cargo de Responsable Técnico, la cual fue comunicada a la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano y Rural mediante el Informe N.º 050-RMA-GIPDUR-MDP-2025 de fecha 24 de enero de 2025. En dicho informe se destacó la urgencia de contratar un nuevo Responsable Técnico y la necesidad de anular la Orden de Servicio N.º 001-2025 para liberar el presupuesto certificado.

Que, mediante Informe N.º 050-RMA-GIPDUR-MDP-2025, de fecha 24 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Rudy Miranda Almaraz, Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano y Rural, comunicó a la Gerencia Municipal la renuncia de la Ing. Mamani Choquehuanca, destacando la urgencia de contratar un nuevo Responsable Técnico y la necesidad de anular la Orden de Servicio N.º 001-2025 para liberar el presupuesto certificado.

Que, mediante Oficio N.º 000201-2025-MTPE/3/24.1.13, de fecha 13 de febrero de 2025, suscrito por el Arq. Jean Carlos Santamaría Velásquez, Jefe (s) de la Unidad Territorial Cusco – Madre de Dios

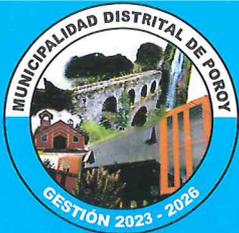


del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, remitió comunicación a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Poroy, informando que, mediante el Convenio de Ejecución de Actividad de Intervención Inmediata N° 42-0011-ALL-82, suscrito el 4 de diciembre de 2024 entre la Municipalidad y el Programa “Llamkasun Perú”, se estableció la ejecución de la actividad denominada “Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de la trocha carrozable desde el desvío del Sector de Sencca hasta el acueducto Fortaleza en el Centro Poblado de Huayna Corcor, distrito de Poroy, provincia y departamento de Cusco”, obligándose la Municipalidad a cumplir con la normativa aprobada por el programa y aquella vigente al momento de su ejecución. Al respecto, mediante Oficio N° 000038-2025-MTPE/3/24.1.13, de fecha 14 de enero de 2025, se comunicó el incumplimiento de obligaciones en la etapa de presentación de requisitos previos, conforme al cronograma de actividades (ítem 15) establecido en la Resolución Directoral N° 241-2024-MTPE/3/24.1, vigente en ese momento. Posteriormente, mediante Resolución Directoral N° 000020-2025-MTPE/3/24.1, se aprobó la modificación del cronograma de actividades y se otorgó una ampliación excepcional del plazo para la presentación y/o subsanación de las observaciones hasta el 3 de febrero de 2025, en atención a la solicitud presentada por la Municipalidad; sin embargo, vencido dicho plazo, la entidad persistió en el incumplimiento. Asimismo, respecto a la segunda ampliación de plazo solicitada mediante documento de referencia c), y considerando lo informado por la responsable de supervisión de proyectos en el documento de referencia a) y el responsable del área de promoción en el documento de referencia b), se determinó que la solicitud carecía de sustento en su justificación, por lo que fue declarada improcedente. En consecuencia, se concluyó que la Municipalidad incumplió lo dispuesto en el párrafo 1 del numeral 1.1.6 de la sección I de la GUÍA TÉCNICA vigente, así como el numeral 6.1.3 de la Cláusula Sexta del Convenio, referida a las obligaciones del organismo executor. Por lo expuesto, se requirió a la Municipalidad proceder con la devolución íntegra de la transferencia financiera otorgada por el programa para la ejecución del Convenio N° 42-0011-ALL-82, por un monto de S/ 188,130.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA CON 00/100 SOLES), mediante SIAF Operaciones en Línea, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución del convenio, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal del representante legal y de los servidores intervinientes en la gestión de los recursos financieros. Finalmente, se advirtió que, en caso de no efectuarse la devolución, la situación sería comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y a la Contraloría General de la República, además de aplicarse la sanción prevista en la Cláusula Décimo Primera del Convenio, precisando que la resolución produciría efectos a partir de su notificación.

Que, mediante Informe N° 002-2025-MAHP-RT-SGIDUR-MDC, de fecha 14 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Marco Antonio Holgado Palma, Responsable Técnico, solicitó al Inspector de la Actividad la anulación de las órdenes de compra y servicios generados hasta la fecha, con el fin de cumplir con la notificación del oficio referido y proceder con la devolución del monto financiado, evitando así las sanciones previstas en la cláusula décimo primera del convenio.

Que, mediante Informe N° 003-2025-MDP/IA/OSLI/LCA, de fecha 14 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Ladislao Ccopa Aparicio, Inspector de Actividad, remitió un informe al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, comunicando la resolución del convenio de ejecución de la actividad y la improcedencia del pedido de reconsideración solicitado por la entidad. En consecuencia, se reiteró la solicitud de anulación de órdenes de compra y servicios, a fin de cumplir





con la devolución de la transferencia financiera de S/ 188,130.00 y evitar las sanciones estipuladas en el convenio.

Que, mediante Informe N° 033-2025-MDP/OSLI/LCA, de fecha 14 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Ladislao Ccopa Aparicio, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remitió el expediente a la Gerencia Municipal.

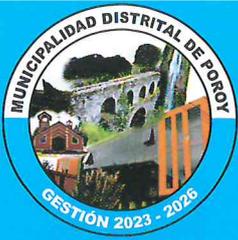
Que, mediante Informe N° 026-2025-OL-MDP, de fecha 25 de febrero de 2025, suscrito por el Lic. Adm. Juan Carlos Ortiz Zegarra, Jefe de Abastecimiento, informó a la Gerencia Municipal que, tras evaluar los informes adjuntos, se procedió con la anulación del compromiso mensual y anual, quedando pendiente la anulación del certificado presupuestal.

Que, mediante Informe N° 0112-2025-OPP-AMA-MDP/C, de fecha 03 de marzo de 2025, suscrito por el CPC. Alexander Moreano Amaut, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye: "3.1 Según el Análisis realizado en el presente informe SE INFORMA LA ANULACION DE CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO de la actividad: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL DESVIO DEL SECTOR SENCCA HASTA EL ACUEDUCTO FORTALEZA EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYNA CORCOR, DISTRITO DE POROY- LLANKASUN PERU." Y recomienda "4.1. Se recomienda al responsable de la actividad solicitar la DEVOLUCION INTEGRAL DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA por el importe de **S/ 188,130.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA CON 00/100 SOLES)**, de dicha actividad. 4.2. La solicitud de devolución de transferencia financiera debe tener opinión técnica del Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano y Rural. 4.3. La devolución de transferencia financiera debe ingresar a sesión de consejo y ser aprobado con acto resolutivo. 4.4. Se recomienda que se tome las acciones correspondientes al (los) responsables que han incumplido con el plazo establecido para la ejecución de dicha actividad, ya que ha generado un perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Poroy."

Que, mediante Informe N° 091-2025-AETV-SGEOPM-MDP, de fecha 12 de marzo de 2025, el Ing. Alex Edward Ttito Vera, Subgerente de Ejecución de Obras Públicas y Mantenimiento, informó a la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano y Rural que su área no tuvo injerencia en el trámite documentario, al no ser el área usuaria ni contar con el responsable de la actividad. No obstante, ratificó la devolución íntegra de la transferencia financiera por incumplimiento de los requisitos previos y otras observaciones contenidas en los informes anexos.

Que, mediante Informe N° 207-RMA-GIPDUR-MDP-2025, de fecha 13 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Rudy Miranda Almaraz informó a la Gerencia Municipal que, en atención al Oficio N° 000201-2025-MTPE/3/24.1.13, mediante el cual se remitió la Resolución de Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 42-0011-AII-82, se ejecutaron acciones inmediatas, incluyendo la anulación de la certificación de bienes y servicios para la actividad "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de la trocha carrozable desde el desvío del sector Sencca hasta el acueducto Fortaleza en el Centro Poblado de Huayna Corcor, distrito de Poroy, provincia y departamento de Cusco", bajo el Convenio N° 42-0011-AII-82. La Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, al no contar con personal en la Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas y Mantenimiento en enero de 2025, asumió la contratación del responsable técnico, designando al Ing. Rosita Janeth Mamani Choquehuanca mediante Orden de Servicio N° 001-2025,





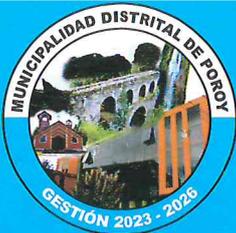
de fecha 10 de enero de 2025. Pese a gestionar los trámites dentro de los plazos establecidos, bajo la supervisión del Inspector de Actividad, Ing. Ladislao Ccopa Aparicio (designado mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2025-MDP/A), las observaciones del programa no fueron subsanadas debido a la renuncia imprevista de la responsable técnico, formalizada mediante Carta N° 009-2025-MDP-GIPDUR/RPMC-RT, de fecha 22 de enero de 2025. Ante ello, se contrató al Ing. Marco Antonio Holgado Palma mediante Orden de Servicio N° 000013-2025, de fecha 23 de enero de 2025, quien continuó con las gestiones; sin embargo, el programa observó su designación al detectar un vínculo contractual con la Municipalidad Distrital de Cachimavo, lo que impidió el cumplimiento de los plazos. Debido a estos inconvenientes, ajenos a la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano y Rural, no se pudieron superar las observaciones dentro del plazo, derivando en la emisión de la Resolución de Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 42-0011-AII-82. En ese sentido, la Gerencia de Infraestructura Pública y Mantenimiento ratificó la solicitud de devolución integral de los fondos de la actividad AII-82, aclarando que el Área Usuaría cumplió con los procedimientos técnicos y administrativos dentro de su competencia funcional, deslindando responsabilidades respecto a posibles faltas y perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Poroy. Por lo expuesto, se solicita derivar el presente informe a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad para su inclusión en la agenda de sesión de concejo, a fin de proceder con su aprobación y las acciones correspondientes;

Que, mediante Informe Legal N.º122-2025-MDP/GM/OAL-RLM, de fecha 27 de marzo del 2025, emitido por la Abog. Reyna Loayza Mariaca - Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala: "Del análisis legal realizado en el presente informe, resulta indispensable adoptar medidas inmediatas para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas vinculadas al convenio. En este contexto, se debe proceder con la devolución de los fondos en el menor tiempo posible, a fin de evitar sanciones y eventuales consecuencias legales. Asimismo, corresponde que la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios lleve a cabo las evaluaciones necesarias para determinar las responsabilidades de los funcionarios involucrados y aplicar las medidas correspondientes. Finalmente, es fundamental fortalecer los sistemas de supervisión y control en la gestión de convenios, así como capacitar al personal responsable, con el objetivo de prevenir futuras contingencias y garantizar una administración eficiente de los recursos públicos.";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N.º 021-2025-MDP/CM, de fecha 19 de marzo de 2025, se acuerda DISPONER, la DEVOLUCIÓN ÍNTEGRA DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA REALIZADA POR EL PROGRAMA "LLANKASUN PERÚ", para la ejecución del Convenio N.º 42-0011-AII-82, Actividad de Intervención Inmediata denominada: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de la Trocha Carrozable desde el desvío del Sector de Sencca hasta el Acueducto Fortaleza en el Centro Poblado de Huayna Corcor, distrito de Poroy, provincia y departamento de Cusco", el mismo que asciende a la suma de S/ 188,130.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA CON 00/100 SOLES), (...);

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con los artículos 9º y 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones de la





Municipalidad Distrital de Poroy, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2021-CM-MDP;

### RESUELVE:

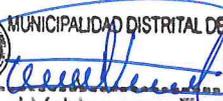
**ARTÍCULO PRIMERO.** – DISPONER, la DEVOLUCIÓN ÍNTEGRA DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA REALIZADA POR EL PROGRAMA “LLANKASUN PERÚ”, para la ejecución del Convenio N.º 42-0011-AII-82, Actividad de Intervención Inmediata denominada: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de la Trocha Carrozable desde el desvío del Sector de Sencca hasta el Acueducto Fortaleza en el Centro Poblado de Huayna Corcor, distrito de Poroy, provincia y departamento de Cusco", el mismo que asciende a la suma de S/ 188,130.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA CON 00/100 SOLES),

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER, al Area de Tesorería proceda a dar cumplimiento a la presente disposición.

**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano y Rural y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.** – DISPONER, al Responsable del Área de Informática la publicación del presente acuerdo Municipal en el Portal electrónico y Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Poroy.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY  
Isabel Valderrama Zamora  
ALCALDESA  
DNI: 42279179